

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Firma: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Valor: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

Vencimiento o Plazo: \_\_\_\_\_

Persona a quien debe hacerse el pago (Acreedor): SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS.  
Lugar donde se efectuará el pago: Girar, en las instalaciones de la sociedad acreedora (Carrera 7A No. 30-102 B/Magdalena-Girardot-Cundinamarca) o en la cuenta corriente No. 359669999781 del Banco Davivienda

Deudor 1: \_\_\_\_\_

Deudor 2: \_\_\_\_\_

Declaro: **PRIMERA - OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS-LICEO MODERNO., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más recargos por pago extemporáneo en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA - RECARGO POR PAGO EXTEMPORANEO:** En el evento de presentar mora en el pago de una o más cuotas correspondientes a las pensiones o a cualquier suma de dinero que adeudemos, nos obligamos a pagar por concepto de recargo por pago extemporáneo la suma indicada según mi fecha de pago, mutuo acuerdo según lo indica en las políticas de cartera. **TERCERA -PLAN DE PAGO.** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré en un solo pago el \_\_\_\_\_. **CUARTA - CLAUSULA ACELERATORIA:** La SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS., o a quien represente sus derechos queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital y/o recargos por pago extemporáneos de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tengamos para con el mismo acreedor, **b)** Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción: **c)** Por giro de cheques a favor del mismo acreedor sin provisión de Fondos, o devueltos por cualquier causa; **d)** Por muerte de uno o cualquiera de los deudores, el acreedor quedará con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos, sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del (los) Deudor (es) Fallecido (s), sin necesidad de demandar a todos; **e)** Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa de (los) Deudor (es). **QUINTA - PROTESTO:** Excuso de Protesto de este título valor y el aviso de rechazo y en caso de cobro judicial serán a mi cargo los costos, gastos y honorarios profesionales que se ocasionen por la cobranza. **SEXTA - COBRO EXTRAJUDICIAL:** Por el solo hecho de que el Acreedor decida entregar para su cobro extrajudicial este Pagaré, cualquiera que sea la causa, serán a nuestro cargo los costos, gastos y honorarios profesionales que se ocasionen por la cobranza. **SÉPTIMA – IMPUESTO DE TIMBRE:** Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR. **OCTAVA - CONSULTA Y REPORTE:** Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a la **SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS**, para consultar y reportar en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito o un servicio. **NOTA:** A los 60 días en mora, se enviará una carta informándole a la familia la notificación de dicho reporte, ofreciéndoles la opción de cancelar la deuda durante los 19 días siguientes a la notificación y así evitar el reporte en DATACREDITO **NOVENO GARANTÍA:** Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, los deudores autorizan al acreedor para que persiga cualquiera de los bienes y derechos que pudieran estar a nombre de aquélla o de sus codeudores. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Acreedor. El título valor será llenado por el acreedor en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones anexas.

**DECIMO:** Los datos suministrados en el presente formulario serán tratados bajo la Ley Estatutaria 1581 de 2012 mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el usuario autoriza a SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS; como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para que realice la recolección, almacenamiento y en general para el uso de la información registrada y/o almacenada en sus bases de datos, las cuales incluyen información que se ha reportado en el presente formulario.

Para constancia se firma la presente Carta de Instrucciones del Pagaré No. \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ (.) día del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos \_\_\_\_\_ (2.01\_) por:

En calidad de deudores;

**DEUDOR**

Firma: X \_\_\_\_\_  
Nombre: X \_\_\_\_\_  
C.C. No. X \_\_\_\_\_  
Dirección: X \_\_\_\_\_  
Teléfono: X \_\_\_\_\_

Huella Dactilar
-----------------

**CODEUDOR**

Firma: X \_\_\_\_\_  
Nombre: X \_\_\_\_\_  
C.C. No. X \_\_\_\_\_  
Dirección: X \_\_\_\_\_  
Teléfono: X \_\_\_\_\_

Huella Dactilar
-----------------

En calidad de Acreedor;

**DIANA ESPERANZA CASTIBLANCO TRUJILLO**  
C.C. 39,582,057 de Girardot  
**Representante Legal**  
Sociedad Superando y educando SAS.

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ**  
**No. \_\_\_\_\_**

Mediante la presente carta de instrucciones, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, todos mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuando en nuestra calidad de Deudores solidarios dentro del Pagaré No. \_\_\_\_\_, firmado el \_\_\_\_\_ ( ) día del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_) en pleno uso de nuestras facultades y sin vicio del consentimiento alguno, manifestamos que autorizamos a la SOCIEDAD SUPERANDO Y EDUCANDO SAS, en su calidad de ACREEDOR dentro del referido título valor, o a quien goce de tal calidad, de conformidad con la cadena de endosatarios que llegare a tener, a llenar los espacios vacío del pagaré de la referencia de la siguiente manera:

- 1) Fecha de Vencimiento y Plazo: El Pagaré No. \_\_\_\_\_ se vencerá, y por ende será cobrable ejecutivamente desde:
  - a) El primer día hábil siguiente a aquél en que entrase en mora el(los) deudor(es) en el pago de cualquiera de las mensualidades correspondientes a la pensión anual causada con ocasión del servicio de educación contratado por el(los) deudor(es) a través del contrato de cooperación educativa celebrado entre las partes el \_\_\_\_\_ ( ) día del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).
  - b) El primer día hábil siguiente a aquél en que entrase en mora el(los) deudor(es) en el pago de cualquiera de los servicios adicionales complementarios al servicio de educación contratado por el(los) deudor(es) a través del contrato de cooperación educativa celebrado entre las partes el ( ) día del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_), tales como alimentación, transporte, nivelación, actividades deportivas o extracurriculares culturales y/o cualquier otra actividad prestada por el acreedor a favor de quien(es) figure(n) como estudiante(s) en el referido contrato de cooperación educativa.
  
- 2) Valor ó Suma a Cancelar por concepto de Capital: La suma a cancelar será la equivalente a todas las mensualidades vencidas correspondientes a la pensión anual causada con ocasión del servicio de educación contratado por el(los) deudor(es) a través del referido contrato de cooperación educativa celebrado entre las partes, así como también, todas las sumas correspondientes a los servicios adicionales complementarios tales como nivelación, actividades deportivas o extracurriculares culturales y/o cualquier otra actividad prestada por el acreedor a favor de quien(es) figure(n) como estudiante(s) en el referido contrato de cooperación educativa. Dentro del valor a cancelar por concepto de capital también se incluirá un valor equivalente al 12% de las acreencias anteriormente enunciadas, derivadas del convenio de cooperación educativa, el cual tendrá su origen en los costos de cobranza pre-jurídica en que debió incurrir el acreedor, previa la instauración del correspondiente proceso ejecutivo.

Para constancia se firma la presente Carta de Instrucciones del Pagaré No. \_\_\_\_\_, en la ciudad de Girardot el \_\_\_\_\_ ( ) día del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_ (2.0\_\_\_\_)

En calidad de deudores;

**DEUDOR**

Firma: X \_\_\_\_\_

Nombre: X \_\_\_\_\_

C.C. No. X \_\_\_\_\_

Dirección: X \_\_\_\_\_

Teléfono: X \_\_\_\_\_

Huella Dactilar

**CODEUDOR**

Firma: X \_\_\_\_\_

Nombre X \_\_\_\_\_

C.C. No X \_\_\_\_\_

Dirección X \_\_\_\_\_

Teléfono. X \_\_\_\_\_

Huella Dactilar